

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, A ELABORAR UN CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NORMATIVAS Y EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DENTRO DEL MARCO LEGAL.

Xochitl Quetzalli Avila Infante, Concejal de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en los Artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones XVI y XVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 81 Y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción XXXII, 11 fracción XV, 41 fracción III, 45, 46, 50 y 51 del Reglamento del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, presento la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS A ELABORAR UN CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NORMATIVAS Y EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DENTRO DEL MARCO LEGAL.** Con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, dando origen a los Órganos Político-Administrativos denominados Alcaldías.
2. Que con fecha 5 de febrero del 2017, motivada por el Decreto el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Que con fecha 4 de mayo 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México,

en la que se establecen las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.

4. Que con fecha 1º de octubre 2024, se tomó protesta a los integrantes del Concejo de La Alcaldía La Magdalena Contreras, para el periodo 2024-2027, quedando así formalmente instalado.
5. Que con fecha 30 de octubre de 2024, se realizó la Primera Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
6. Que con fecha 29 de noviembre de 2024, se realizó la Segunda Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
7. Que con fecha 24 de enero de 2025, se emitió la convocatoria para la Tercera Sesión Ordinaria, misma que entre los asuntos a tratar enlistaba la Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Concejal Adrián Belmont Palacios, mediante el cual solicita al Secretario Técnico del Concejo, la elaboración de un Calendario de Sesiones, para su posterior discusión y, en su caso, aprobación por parte de los integrantes del Concejo.
8. Que con fecha 27 de enero de 2025, se realizó la Tercera Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras. En la que fue retirado por el promovente, Adrián Belmont Palacios, La Proposición con Punto de Acuerdo, mediante la cual se solicita al Secretario Técnico del Concejo, la elaboración de un Calendario de Sesiones, para su posterior discusión y, en su caso, aprobación por parte de los integrantes del Concejo.
9. Que con fecha 27 de febrero de 2025, se realizó la Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
10. Que con fecha 18 de marzo 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se emite el Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras y se abroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de La Alcaldía La Magdalena Contreras para el periodo 2021-2024.



11. Que con fecha 29 de abril de 2025, se realizó la Quinta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
12. Que con fecha 30 de junio de 2025, se realizó la Sexta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
13. Que con fecha 29 de septiembre de 2025, se realizó la Séptima Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
14. Que con fecha 24 de octubre de 2025, se realizó la Octava Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

1. El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, no ha celebrado de manera regular las sesiones ordinarias previstas en la normatividad aplicable, lo que constituye una omisión en el cumplimiento de sus funciones. De octubre de 2024 a la fecha, transcurridos 19 meses de instalado el Concejo, únicamente se han celebrado 8 sesiones ordinarias, es decir, 8 de 19 sesiones mínimas que mandata la ley.
2. Derivado de lo anterior, se ha generado un rezago en la discusión y resolución de asuntos de interés público, así como en la atención de las problemáticas urgentes planteadas por la ciudadanía.
3. A la fecha, se han ingresado a la Secretaría Técnica, diversos Puntos de Acuerdo de urgente y obvia resolución, pendientes que aún deben ser presentados ante el Pleno para su discusión, aprobación y ejecución, entre los que destacan:
 - A) Punto de Acuerdo en materia de reducción de pirotecnia en festividades con fecha 12 de noviembre de 2025.
 - B) Punto de Acuerdo sobre funciones de cine inclusivas, con fecha 26 de enero de 2026.
 - C) Punto de Acuerdo relativo a acciones preventivas para la revisión de tanques e instalaciones de gas LP, con fecha 27 de enero de 2026.

- D) Punto de Acuerdo en materia de atención integral y mitigación del riesgo en infraestructura vial, con fecha 27 de enero de 2026.
 - E) Punto de Acuerdo en materia de intervención integral en andador peatonal, con fecha 30 de marzo de 2026.
4. La falta de sesiones ordinarias, han generado un estancamiento en la actividad del Concejo, impidiendo la atención oportuna de los asuntos públicos y dejando sin respuesta formal a diversas solicitudes motivadas por la ciudadanía.
 5. La ausencia de sesiones limita el carácter colegiado del Concejo, ya que la voz de las y los vecinos no es canalizada de manera institucional, debilitando los mecanismos de participación y control.
 6. La inexistencia de un calendario de sesiones genera incertidumbre en el trabajo de las y los concejales, afectando la organización, seguimiento y evaluación de los asuntos de su competencia.
 7. Esta situación contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y el Reglamento del Concejo, particularmente en lo relativo a la obligación de sesionar de manera periódica.



CONSIDERANDO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. Que el Artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, estarán a cargo de las Alcaldías y que su integración y organización administrativa y facultades, se establecerán en la Constitución Política y Leyes Locales. Asimismo, que las Alcaldías son Órganos Políticos Administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un período de tres años.

Constitución de la Ciudad de México

2. Que el Artículo 53, Apartado A, establece la integración, organización y facultades de las Alcaldías.
3. Que el Artículo 53, Apartado C, numeral 1, establece que los Concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes en la materia.
4. Que el Artículo 53, Apartado C, numeral 3 establece las atribuciones del Concejo como órgano colegiado.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

5. Que el Artículo 84 establece que, las sesiones serán convocadas por la Alcaldesa o el Alcalde, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del concejo, por conducto de la persona titular de la secretaría técnica del concejo.
6. Que el Artículo 87 establece que, las decisiones del Concejo deberán resolver los asuntos de su competencia de manera colegiada y al efecto, celebrarán las sesiones siguientes:
 - I. **Ordinarias, se llevarán a cabo por lo menos una vez por mes.** El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a los Concejales con cuando menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente;
 - II. Extraordinarias, cuando la importancia o urgencia del asunto que se trate, lo requiera y tratarán exclusivamente los asuntos que las hayan motivado. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a los Concejales con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente; y



- III. Solemnes, las sesiones en que se instale la Alcaldía, se rinda el informe de la administración de la Alcaldía y aquellas que acuerde el Concejo. En estas sesiones no habrá lugar a interpelaciones.
7. Las sesiones serán públicas, salvo aquellas que sean consideradas cerradas por la trascendencia de los temas a tratar.
8. Que el Artículo 88, establece que, se podrá citar a sesiones de Concejo por solicitud que haga la Alcaldesa o el Alcalde o por solicitud de la mayoría absoluta de los Concejales.

La primera convocatoria a la sesión deberá notificarse en forma personal, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación; contendrá el orden del día y, en su caso, la información necesaria para el desarrollo de la sesión, así como el lugar, día y hora en que se llevará a cabo. Se exceptuarán los requisitos anteriores y la citación se hará por medios idóneos, cuando el o los asuntos a tratar sean de carácter urgente y de obvia resolución, para que se instale y celebre la sesión deberán estar presente por lo menos la mitad más uno de los miembros del Concejo.

De no asistir el número de miembros necesarios para celebrar las sesiones, se realizará una segunda convocatoria mediante estrados el mismo día señalado en la primera convocatoria con media hora de diferencia, y ésta se llevará a cabo con los Concejales que asistan;

Las sesiones únicamente se podrán suspender cuando se altere gravemente el desarrollo de las mismas;

Los Concejos celebrarán sus sesiones en el recinto oficial destinado para tal efecto, debiendo contar con instalaciones para el público. Los acuerdos del Concejo se tomarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate, la Alcaldesa o el Alcalde tendrá voto de calidad.

Reglamento Del Concejo De La Alcaldía La Magdalena Contreras

9. Que el Artículo 29 establece que, el Concejo resolverá los asuntos de su competencia a través de sesiones:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias; y
- III. Solemnes

10. Que el Artículo 30 establece que, las sesiones ordinarias son aquellas que debe celebrar, con periodicidad mínima de un mes, el Concejo, como máximo órgano de dirección de la Alcaldía. Corresponde al presidente, o bien a las dos terceras partes de los integrantes del Concejo, convocar a las sesiones por conducto de la Secretaría Técnica, quien lo hará, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación al inicio de la sesión, en los términos de la Ley Orgánica, precisando en ella el lugar, la fecha y la hora en que deberá llevarse a cabo la sesión.

La notificación podrá hacerse por escrito o bien, mediante medios electrónicos registrados por cada una de las personas concejales, así como el estrado electrónico del Concejo, mismo que se encontrará en la página de la Alcaldía para efectos de mayor publicidad.

11. Que el Artículo 33 establece que Las sesiones ordinarias del Concejo se desarrollarán en el orden siguiente:
- I. PASE DE LISTA Previo a la declaratoria de apertura de la sesión, la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, pasará lista de asistencia, con la finalidad de verificar la existencia del quórum legal para sesionar.
 - II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Una vez verificado el quórum, solicitará a la Presidencia del Concejo que proceda a declarar la apertura formal de la sesión.
 - III. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Una vez realizado el pase de lista y verificado el quórum legal, se dará lectura y en su caso aprobará el acta de la sesión anterior.
 - IV. DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA. Desahogo del orden del día, mismo que deberá contener lo referido en el artículo 28 de este Reglamento.
 - V. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se procederá a la lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. La Presidencia del Concejo, a solicitud de la Secretaría Técnica, podrá dispensar la lectura del orden del día y su documentación anexa.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se exhorta a la Presidencia del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a elaborar y presentar un Calendario de Sesiones Ordinarias del Concejo, que garantice la celebración de Sesiones Ordinarias, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y el Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a fin de asegurar el cumplimiento de sus funciones, fortalecer el trabajo colegiado y garantizar los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo, a 10 de abril de 2026.

ATENTAMENTE

**XOCHITL QUETZALLI AVILA INFANTE
CONCEJAL**